



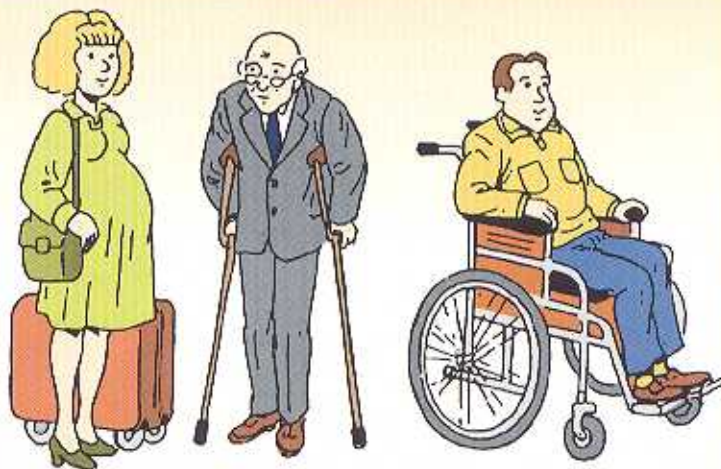
Uno de cada cinco aragoneses encuentra dificultades a diario para desenvolverse en su vida cotidiana. Este es un importante dato a tener en cuenta puesto que incluye al colectivo de personas mayores, uno de los más altos de España; a las personas con discapacidad y a todos aquellos ciudadanos que, por diversas razones, ven reducida temporalmente su movilidad. Es el caso de mujeres embarazadas, quienes empujan un carrito de bebé, van cargados de bolsas o maletas, están escayolados o convalecientes de alguna enfermedad, etc.

Favoreciendo la plena accesibilidad de los establecimientos comerciales de Aragón no sólo estamos ofreciendo un servicio de calidad, también ampliamos nuestro número de clientes potenciales, el 20% de la población aragonesa.

ACCESIBILIDAD EN LOS COMERCIOS



Departamento de Salud y Consumo





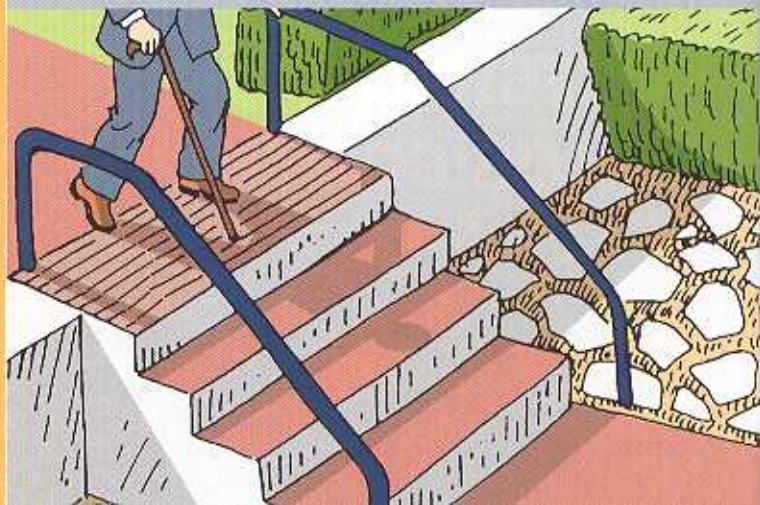
Cómo deben ser las Puertas

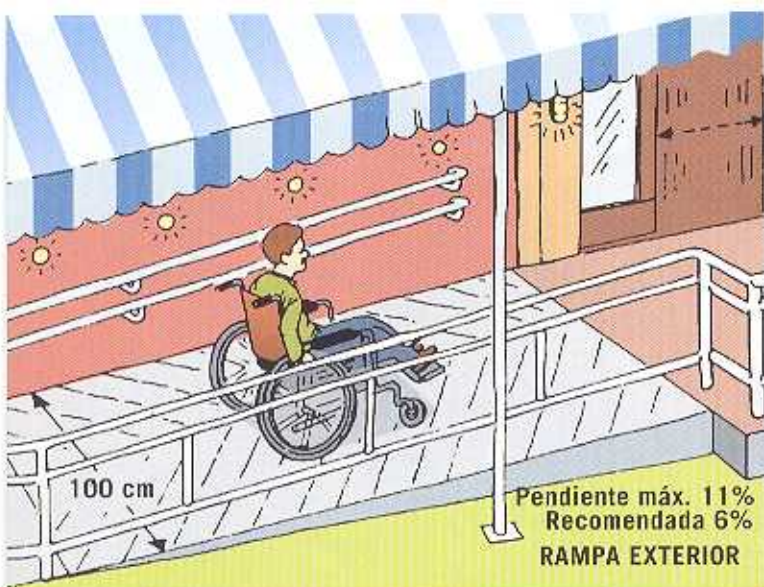
- El ancho útil de las puertas será igual o mayor a 80 cm. Las puertas giratorias nunca cumplen este requisito. Si son puertas de doble hoja, al menos una de ellas debe contemplar esa anchura.
- En el caso de que las puertas no sean automáticas, debe existir un espacio libre de giro de 150 cm. de diámetro a ambos lados de la misma para permitir las maniobras de apertura y cierre.
- Si la puerta no es automática los herrajes serán del tipo manilla o manivela. No cumplen esta función los pomos u otro modelo carente de mecanismo de palanca.
- Si existen pasos de control (tornos, detectores de metal, etc.) debe existir un paso alternativo que permita la entrada de personas con cualquier nivel de disminución.

Cómo deben ser las Escaleras

En los establecimientos públicos, existirá o una rampa o un ascensor o un sistema de elevación de uso autónomo como vía alternativa a la escalera. Y se evitará el escalón aislado, ya que diferencias inferiores a 40 cm. se deberán salvar con rampas. En cualquier caso, tendrán las siguientes características:

- Dispondrán de dos pasamanos en cada tramo inclinado. El ancho útil de la escalera no será inferior a 1,20 metros. La superficie será antideslizante.
- Cada llegada al tramo de escaleras tendrá un elemento señalizador, detectable por personas con dificultades de visión, mediante banda de pavimento de color, textura y tacto diferente del resto, adosada al primer peldaño.
- Los espacios existentes bajo las escaleras deberán estar protegidos para evitar accidentes a personas con limitaciones en la visión.





Cómo deben ser las Rampas

Son un recurso alternativo a la escalera para personas con movilidad reducida, especialmente usuarios de silla de ruedas. Y tendrán las siguientes características:

- El ancho útil de la rampa no será inferior a 100 cm. en tramos con un único sentido.
- La pendiente máxima es de 11%, se recomiendan pendientes inferiores al 6% para usuarios de sillas de ruedas.
- La pendiente transversal será como máximo del 2%.

ACCESIBILIDAD EN LOS COMERCIOS

Mostradores, expositores, probadores,...

- En el caso de que haya venta de ropa, los probadores deben ser accesibles a las sillas de ruedas, y tener un colgador a una altura máxima de 140 cm.
- Por los pasillos, entre los mostradores de todo tipo de artículos, debe poder circular una silla de ruedas, para lo que es necesario una anchura de 90 cm.
- Los aparadores de cristal de exposición de artículos y mostradores tienen que ser visibles para los usuarios de sillas de ruedas. Por tanto deben estar a una altura de 80 cm.





Accesibilidad en los comercios

● Todos los accesos al interior de los comercios y establecimientos públicos deberán estar desprovistos de barreras arquitectónicas.

Los pavimentos tendrán superficies duras y antideslizantes, en seco y en mojado.

● Para posibles diferencias de nivel han de realizarse desniveles o rebajes, siempre alternativos a las escaleras.

● Las personas con disminución visual tendrán derecho a acceder, acompañadas de un perro guía, a los espacios de uso público.

● En el caso de existir verjas con ballesta para cerrar los establecimientos comerciales, la parte inferior de las mismas debe recogerse cuando estén abiertos, ya que suponen un obstáculo para el acceso de personas con discapacidad.

Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

SERVICIOS PROVINCIALES DE SALUD Y CONSUMO

HUESCA

C/ San Jorge, 65
Tel.: 974 21 16 00

TERUEL

C/ Joaquin Arnau, 22, 4ª planta
Tel.: 978 60 33 00

ZARAGOZA

Avda. Cesareo Alierta, 9-11
Tel.: 976 71 52 43 / 976 71 52 42

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO

Avda. Pablo Gargallo, 3, 1ª planta
50003 – ZARAGOZA

www.aragob.es/consumo

ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

900 12 13 14



Departamento de Salud y Consumo